



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** SINERGIUM BIOTECH S-A - Caso N° 34302 (CHI2) - APT. O. VERTIDOS MIXTOS

---

**VISTO** que por trámite N° 30711720487-11110-118-0, el Usuario "SINERGIUM BIOTECH S.A." (CUIT 30-71172048-7), dedicado a la elaboración de medicamentos para uso humano, ubicado en Ruta Panamericana km 38.5, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección R, Parcela 1387 at - 1387 aw, Partidas 41431 - 81934, Partido Escobar, solicita la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Mixtos (Industriales y Cloacales), y

#### CONSIDERANDO:

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que las actuaciones comprenden la ampliación de las obras de: distribución de agua, desagües cloacales, industriales y pluviales;

Que la Firma obtuvo Permiso de Vuelco con fecha 17 de marzo de 2003 por Expediente N° 2408-437960/79 Alc. 6;

Que el Usuario cuenta con Permiso de Vuelco bajo Resolución ADA 869/17 donde el vuelco se realizaba mediante un convenio con Biogénesis Bagó S.A. al sistema de tratamiento de la misma, declarando la construcción de su propia planta de tratamiento de efluentes;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 2 (CHI 2) para la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que el Usuario acredita vínculo con el inmueble mediante Informe de Dominio para las parcelas declaradas;

Que el Usuario incorpora nota de la empresa prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) informando que el inmueble de referencia no cuenta con servicio de colección y transporte de efluentes líquidos residuales por encontrarse fuera del radio servido;

Que el Usuario declara que el abastecimiento y distribución de agua se realiza mediante dos (2) perforaciones al Acuífero Puelches, siendo el caudal de extracción para explotación de trescientos sesenta metros cúbicos por día (360 m<sup>3</sup>/d);

Que los efluentes mixtos con un caudal de vuelco máximo declarado de trescientos metros cúbicos por día (300 m<sup>3</sup>/d), son originados en los sanitarios del establecimiento, el propio proceso de fabricación y por el rechazo de ósmosis, los cuales son colectados y conducidos por cañerías de distintos materiales y diámetros hacia Planta de Tratamiento compuesta de las siguientes unidades de tratamiento: Tanque de Estabilización, Tamiz Rotativo, Tanques Ecuilibradores Aireados (2), Reactor Biológico de Membranas, Biofiltro, Digestor de Lodos, Pozos de Bombeo (4), Cámara Separadora, Cámara de Cloración y Cámara de Toma de Muestras y Aforo (destinada al ejercicio de las funciones de fiscalización de la autoridad de aplicación - Ley 5965) y transportado por conducto pluvial al cuerpo receptor final constituido por el Arroyo Lola;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la Dirección Legal y Económica informa que constituye causal de revocación del permiso que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona;

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica de estilo por Medición e Informe Técnico de las obras citadas mediante el Contrato de Ingeniería celebrado, avaladas por los Ingenieros Daniel E. Peroncini (Mat. N° 44.895) y Guillermo Centorbi (Mat. N° 51.633) de fecha febrero de 2021;

Que el profesional actuante incorpora al trámite la documentación presentada de Memorias Descriptivas, Técnicas, Cómputos y Presupuestos, siendo el monto de las obras realizadas de pesos nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta (\$ 9.845.980,00) de fecha febrero de 2021;

Que la División Facturación informa que se ha efectuado por parte del Usuario el pago de la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve con setenta centavos (\$ 147.689,70), oportunamente liquidada;

Que la División Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°12.257;

Por ello;

## **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Otorgar la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Mixtos (Industriales y Cloacales) al Usuario "SINERGIUM BIOTECH S.A." (CUIT 30-71172048-7), dedicado a la elaboración de medicamentos para uso humano, ubicado en Ruta Panamericana km 38.5, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección R, Parcela 1387 at - 1387 aw, Partidas 41431 - 81934, Partido Escobar.

**ARTICULO 2º.** El sistema declarado para el vertido de efluentes líquidos mixtos es de trescientos metros cúbicos por día (300 m<sup>3</sup>/d), originados en los sanitarios del establecimiento, el propio proceso de fabricación y por el rechazo de ósmosis, consiste en colección y conducción por cañerías de distintos materiales y diámetros hacia Planta de Tratamiento compuesta de las siguientes unidades de tratamiento: Tanque de Estabilización, Tamiz Rotativo, Tanques Ecuilibradores Aireados (2), Reactor Biológico de Membranas, Biofiltro, Digestor de Lodos, Pozos de Bombeo (4), Cámara Separadora, Cámara de Cloración y Cámara de Toma de Muestras y Aforo (destinada al ejercicio de las funciones de fiscalización de la autoridad de aplicación - Ley 5965) y transportado por conducto pluvial al cuerpo receptor final constituido por el Arroyo Lola.

**ARTICULO 3º.** Aprobar la documentación técnica de estilo por medición e informe técnico de las obras descriptas, avaladas por los Ingenieros Daniel E. Peroncini (Mat. N° 44.895) y Guillermo Centorbi (Mat. N° 51.633).

**ARTICULO 4º.** El periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º de la presente resolución es de seis (6) meses contados a partir del dictado de la misma, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el Permiso de Vuelco y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

**ARTICULO 5º.** Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**ARTICULO 6º.** Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

**ARTICULO 7º.** Hacer saber al Usuario y al profesional actuante que la Aptitud otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni lo exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado

**ARTICULO 8º.** Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

**ARTICULO 9º** Se Hace saber que constituye causal de revocación del permiso que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona.

**ARTICULO 10º.** Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que notifique a la interesada, a través del Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, entregando copia de la presente.

